**DISCRIMINACIÓN DEL GOBIERNO FRANCÉS HACIA LA COMUNIDAD ROMA/GITANA**

**LEGISLACIÓN VULNERADA**

**Las recientes declaraciones del ministro francés de Interior Manuel Valls (septiembre 2013) se suman a una amplia serie de actuaciones de su gobierno desde, al menos, el verano de 2010, que desde la Fundación Secretariado Gitano consideramos que vulneran derechos básicos de la comunidad roma/gitana. Recogemos aquí una relación inicial de disposiciones que pueden ser vulneradas por estas actuaciones.**

* Los desalojos forzosos y las expulsiones masivas de ciudadanos comunitarios de etnia gitana, atentan contra el **derecho a la vivienda** reconocido en el art 34.3 de la Carta de Derechos Fundamentales, que establece “*que el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho de la Unión y por las legislaciones y prácticas nacionales*”·
* Además, y tal y como estableció el Comité Europeo de Derechos Sociales en su dictamen sobre Francia a este respecto, las actuaciones realizadas con la comunidad romaní en Francia vulneran el derecho a la vivienda y el derecho a la **no discriminación** reconocido en art. 31 de la Carta Social Europea, en el que se estable el derecho a la vivienda y se exige a los Estados *“tomar medidas para prevenir y reducir la falta de vivienda..”.*
* Junto a ello, el establecimiento de estas medidas contra un grupo étnico, como es la comunidad gitana, constituyen una acción discriminatoria**, una discriminación directa**, prohibida en el art.21 de la Carta de Derechos Fundamentales “*se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual”* y la Directiva 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, que establece en su art. 2. 2 a) “*existirá discriminación directa cuando, por motivos de origen racial o étnico, una persona sea tratada de manera menos favorable de lo que sea, haya sido o vaya a ser tratada otra en situación comparable”.*
* Es necesario resaltar cómo las declaraciones vertidas por el Ministro francés, en las que se estigmatiza a toda la comunidad gitana, al asociarla a la mendicidad y delincuencia, constituye una importante vulneración del derecho a la no discriminación, potenciando el rechazo social hacia este grupo de población, que tal y como consta en los diversos Eurobarómetros sobre Discriminación es altamente rechazado.
* Además, las expulsiones masivas de la comunidad romaní, no cumplen con la legalidad, dado que el art 19 de la Carta de Derechos Fundamentales **prohíbe las expulsiones masivas,** y junto a ello, se vulnera el derecho a la **libre circulación** de los ciudadanos europeos, reconocido en el art. 45 del mismo cuerpo legal.
* También hay que resaltar que en las actuaciones realizadas por parte del Estado francés, se vulneran los derechos de esta minoría étnica y especialmente de los niños/as romaníes, reconocidos en el art 24 de la Carta de Derechos Fundamentales que establece “*en todos los actos relativos a los niños llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del niño constituirá una consideración primordial”.*

Acciones todas ellas, que atentan contra los derechos de la comunidad gitana, reconocidos en otros cuerpos normativos, entre ellos:

* [**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**](http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm)**,** adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966
* [**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**](http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm)**,** adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
* [**Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**](http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm)**,** adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965

*Por otra parte, en el contexto del Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de la Población Gitana, Francia presentó un plan de actuaciones para grupos desfavorecidos que teóricamente incluye a los roma/gitanos:*

[*http://ec.europa.eu/justice/discrimination/files/roma\_france\_strategy\_en.pdf*](http://ec.europa.eu/justice/discrimination/files/roma_france_strategy_en.pdf)